



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 172677-2015

Resolución Directoral

N° 176 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 20 de Noviembre de 2015, presentado por **GUILLERMA RAMOS BOLIVAR VDA. DE HUAMANI**, quien solicita la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

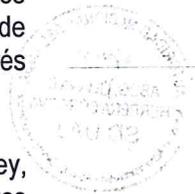
Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 103-2005-AG-ATDR.CHRL, de fecha 22.02.2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego San Antonio, con código PCRL-28-B04 del ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio, Junta de Usuarios Chillón, de la fuente de agua río Chillón, entre ellos se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Furgencio Huamaní Meneses, para el predio con C.C. 00625 de 0.5000 ha bajo riego con un volumen de agua superficial de 8201 m³/año;

Que, con Informe Técnico N° 071-2015-ANA-AAA.CF/ALACHRL-CHMV de fecha 26.11.15 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que es procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Furgencio Huamaní Meneses, para el predio con C.C. 00625 de



0.5000 ha bajo riego con un volumen de agua superficial de 8201 m³/año, mediante Resolución Administrativa N° 103-2005-AG-ATDR.CHRL y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Guillerma Ramos Bolívar Vda. de Huamani, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la administrada acredita la propiedad del predio con copia literal de la inscripción preventiva en los Registros Públicos, de la Sucesión Intestada de Furgencio Huamani Meneses, quien adquirió la propiedad del predio agrícola ubicado en el Sector denominado "Entrada", altura del KM. 40 de la Carretera Lima-Canta, distrito de Santa Rosa de Quives, cercanía del poblado de Trapiche, con un área de 18,000 m², quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, del mismo modo, adjunta los requisitos del TUPA – ANA respecto del procedimiento administrativo N° 18 denominado Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, por lo tanto corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Furgencio Huamani Meneses, mediante Resolución Administrativa N° 103-2005-AG-ATDR.CHRL y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión de Furgencio Huamani Meneses, al no haber demostrado la recurrente que ella ostenta el título de heredera universal, como cónyuge supérstite de Furgencio Huamani Meneses, asimismo respecto al Código Catastral del predio donde aparece con N° 00625, tampoco se ha acreditado el cambio y/o rectificación del Código Catastral, no obrando documento alguno que acredite dicho cambio, razón por la cual quedará con el C.C. 00625 tal cual aparece en la resolución administrativa que otorgó el derecho, no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 028-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 12 de Enero del 2016 y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Furgencio Huamani Meneses, mediante Resolución Administrativa N° 103-2005-AG-ATDR.CHRL, para el predio con **C.C. 00625** de 0.5000 ha bajo riego con un volumen de agua superficial de 8201 m³/año.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **SUCESION DE FURGENCIO HUAMANI MENESES**, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen Máximo otorgado (m ³ /año)
				Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
Sucesión de Furgencio Huamani Meneses	-	Entrada	Superficial/Agrario	00625	0.5000	8 201
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sub Sector Hidráulico Chillón	Bloque de Riego	San Antonio	Distrito	Santa Rosa de Quives	
		Código/Bloque	PCRL-28-B04			
		Fuente de Agua	Río Chillón			
Comisión de Usuarios	San Antonio	Canal de Riego	Canal Derivador Tambo- Bocatoma Tambo	Provincia	Canta	
				Departamento	Lima	

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m ³ /año)
1237,2363	1415,1822	1349,9665	700,6037	504,9564	438,8090	338,1904	320,4889	326,0789	479,8017	448,1255	642,8412	8 201



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a Guillerma Ramos Bolívar Vda. de Huamaní, a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chillón y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CC.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

.....
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA